

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 54 - 2017-FMV/GG

Lima, 26 OCT 2017

VISTO:

El Memorando N° 257-2017-FMV/OTI, que adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-01-2017-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta la necesidad de llevar a cabo un proceso de estandarización para la adquisición de Licencias de Oracle Database Standard Edition Version 2 (SE2) o Equivalente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

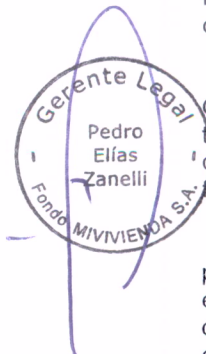
Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

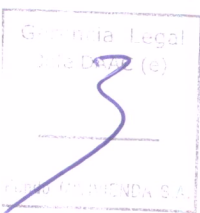
Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

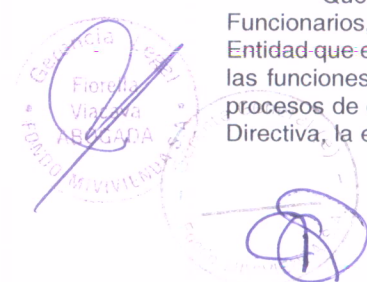
Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización ITES N° 01-2017-FMV-OTI de octubre de 2017 señalado en el visto, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta su pedido para la adquisición de Licencias de Oracle Database Standard Edition Version 2 (SE2) o Equivalente, señalando lo siguiente: "1) El FMV cuenta desde el inicio de sus operaciones, con un producto software para la administración de datos, denominada ORACLE; 2) El FMV al migrar su arquitectura al nuevo CDC, y requerir de un mayor nivel de disponibilidad requiere adquirir dos licencias adicionales de Oracle Database SE2; 3) El soporte técnico a la plataforma ORACLE es complementario al producto software que asegura su correcto funcionamiento; y, 4) La adquisición de las dos licencias Oracle Database SE2 es imprescindible para cumplir con las disposiciones referidas a licenciamiento de software para las entidades públicas de acuerdo al DS N° 013-2003-PCM".

Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la


Gerente Legal
Pedro Elías Zanelli
Fondo MIVIVIENDA S.A.


Gerente Legal
Pedro Elías Zanelli
Fondo MIVIVIENDA S.A.


Gerente General
Fiorella Viacava Negaca
Fondo MIVIVIENDA S.A.

Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, en consecuencia es procedente aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de Licencias de Oracle Database Standard Edition Version 2 (SE2) o Equivalente, sustentado en los considerandos precedentes;

Contando con el visto de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

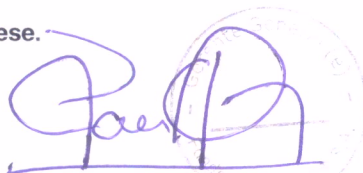
Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de Licencias de Oracle Database Standard Edition Version 2 (SE2) o Equivalente, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES-01-2017-FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la adquisición de las licencias requeridas y disponga su publicación en la página web del Fondo MIVIVIENDA S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

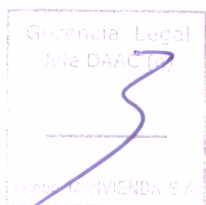
Artículo 3°.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.



RODOLFO JAVIER CHÁVEZ ABANTO
Gerente General (e)
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Oficina de Tecnologías de la Información

Informe Técnico de Estandarización

ITES-01-2017-FMV-OTI

Adquisición de Licencias de Oracle Database Standard
Edition (SE) o Equivalente

Versión 1.0

Octubre de 2017

PROYECTO / ASUNTO :	Informe técnico de estandarización ITES-01-2017/FMV-OTI Licencias de Bases de Datos Oracle o equivalente
----------------------------	--

ÍNDICE

1.	DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE..	3
2.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO.....	3
3.	USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO	3
4.	JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION	5
5.	VIGENCIA	5
6.	DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION	6

Gerencia Legal
 José DAAC (e)

 FONDO MIVIVIENDA S.A.

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
26 SE 2017	 Israel Viacava Salguero	 Rodolfo Chávez Abanto


 Gestor de Producción y Arquitectura Tecnológica
 Omar Chávez Delgado
 FONDO MIVIVIENDA S.A.

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-01-2017/FMV-OTI Licencias de Bases de Datos Oracle o equivalente
-------------------	---

1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El FMV mantiene actualmente gran parte de su información en bases de datos bajo plataforma ORACLE, el cual es un producto software cuya función es almacenar y mantener disponibles los datos de todos los sistemas de información.

Adicionalmente, a partir de marzo del 2017, el FMV ha implementado una arquitectura que implica mantener cuatro ambientes de procesamiento de datos independientes, razón por la cual es necesario tener instalada dicha plataforma de datos en cuatro servidores distintos, con un adecuado nivel de licenciamiento.

2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO


El FMV requiere adquirir licencias adicionales para el siguiente producto:

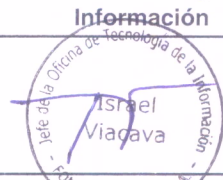
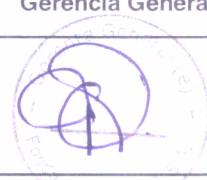
- 2 licencias de Oracle Database Standard Edition o equivalente

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO

La adquisición de licencias adicionales de Oracle Database SE o equivalente, nos permite utilizar la infraestructura tecnológica de alta disponibilidad con la que cuenta el FMV dentro de las instalaciones del Centro de Datos Corporativo (CDC) de FONAFE.

Precisamos que a partir de la migración al CDC y de acuerdo al informe de análisis de impacto (BIA), la base de datos Oracle opera bajo un esquema GOLD (alta disponibilidad), por lo que se requiere adquirir una licencia adicional de bases de datos Oracle Database SE o equivalente, para cumplir adecuadamente con este requerimiento. Asimismo, para homologar los ambientes de desarrollo y calidad, y mantener esquemas de licenciamiento por servidores se requiere adquirir una licencia de base de datos Oracle Database SE o equivalente.

Gerencia Legal
Jefe DAAC (e)

FONAFE MIVIVIENDA S.A.

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
26 OCT. 2017	 Israel Viacava	
	Israel Viacava Salguero	Rodolfo Chávez Abanto


Omar Chávez Delgado
FONAFE MIVIVIENDA S.A.

PROYECTO / ASUNTO	Informe técnico de estandarización ITES-01-2017/FMV-OTI Licencias de Bases de Datos Oracle o equivalente
--------------------------	--

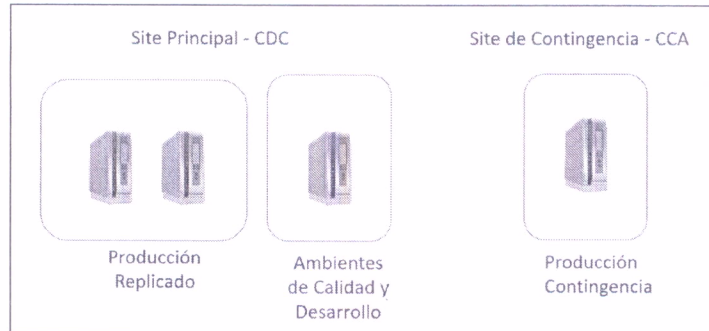


Figura 1 – Arquitectura de Base de Datos del FMV

De esta forma la arquitectura de bases de datos del FMV, queda configurada de acuerdo a la Figura 1.

Adicionalmente el FMV, como parte de la adquisición contará con el soporte técnico correspondiente, que incluye:

- Actualizaciones de programas, reparaciones "fixes", alertas de seguridad y actualizaciones de parches ("patches") críticos.
- Scripts de actualización (Upgrade scripts)
- Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros.
- Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- Asistencia técnica con los requerimientos de servicio 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Servicio no técnico al cliente durante el horario comercial habitual.
- Los servicios se prestarán conforme las políticas de soporte técnico Oracle o equivalente.

Gerencia Legal
Jefe DAAC (E)

FONDO MIVIENDA S.A.

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
26 OCT 2017	 Israel Viacava Salguero	 Rodolfo Chávez Abanto

Omar Chávez Delgado
Gestor de Producción y Arquitectura Tecnológica
FONDO MIVIENDA S.A.

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-01-2017/FMV-OTI Licencias de Bases de Datos Oracle o equivalente
--------------------------	---

4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°010-2009-OSCE/CD, la estandarización del Servicio de soporte técnico de productos Oracle o equivalente se justifica por las siguientes razones:

1. El FMV cuenta desde el inicio de sus operaciones, con un producto software para la administración de datos, denominada ORACLE.
2. El FMV al migrar su arquitectura al nuevo CDC, y requerir de un mayor nivel de disponibilidad requiere adquirir dos licencias adicionales de Oracle Database SE o equivalente.
3. El soporte técnico a la plataforma ORACLE es complementario al producto software ya que asegura su correcto funcionamiento.
4. La adquisición de las dos licencias Oracle Database SE o equivalente es imprescindible para cumplir con las disposiciones referidas a licenciamiento de software para las entidades públicas de acuerdo al DS N° 013-2003-PCM.

Para hacer frente a esta necesidad, el FMV dispone del presupuesto necesario en la partida de "Software y licencias", de acuerdo al siguiente estimado:

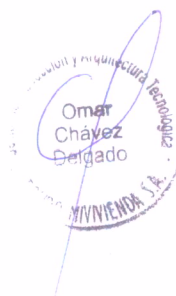
Producto	Unidades	Total (S./.)
Licencia Oracle Database SE o equivalente (precio lista)	2 licencias	137,000.00

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico de Estandarización tiene tres (3) años de vigencia o en caso quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4).


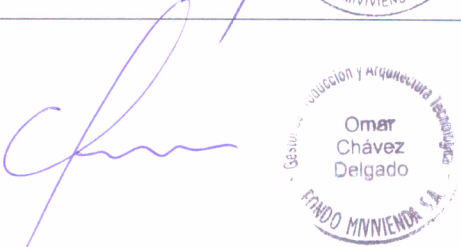


Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
20 OCT 2017		
	Israel Viacava Salguero	Rodolfo Chávez Abanto



PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-01-2017/FMV-OTI Licencias de Bases de Datos Oracle o equivalente
-------------------	---

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION

Nombres	Sello y Firma
ISRAEL VIACAVA SALGUERO Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	
OMAR CHAVEZ Gestor de Producción y Arquitectura Tecnológica Responsable de evaluación	



Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
26 OCT. 2017		
	Israel Viacava Salguero	Rodolfo Chávez Abanto